Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

# DECIMO OCTAVA ADENDA AL CONTRATO MODIFICADO Y ACTUALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2019

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

Conste por el presente documento la Décimo Octava Adenda al Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, la "Décimo Octava Adenda"), suscrita entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.,** con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos de este contrato en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Lenin Yermi Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20438399, de conformidad con los poderes inscritos en la partida 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **"TELEFÓNICA"**, y, por la otra parte, **INTERNET PARA TODOS S.A.C.,** con RUC N° 20602982174, con domicilio en Av. Manuel Olguín N° 327, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Teresa Gomes De Almeida, identificada con Carné de Extranjería N° 002309112, de conformidad con los poderes inscritos en la Partida N° 13992757 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el **"OIMR"**, en los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 02 de abril de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron el Contrato Modificado y Actualizado para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "Contrato Principal"), mediante el cual el **OIMR** se obligó a brindar el servicio de facilidades de acceso y transporte en las áreas rurales y/o de preferente interés social a **TELEFÓNICA** (en adelante, el "Servicio"). El mismo día, las partes remitieron el Contrato Principal al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTEL") para su aprobación.

1.2 Con fecha 22 de abril de 2019, las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal con el objeto de sustituir el Apéndice I del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó el Contrato Principal y la Primera Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 0092-2019-GG/OSIPTEL.

1.3 Con fecha 16 de diciembre de 2019, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal con el objeto de incorporar nuevos Sitos denominados "Sitios Empresariales" modificándose el Apéndice I, el Apéndice IV y el Apéndice V del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Segunda Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

1.4 Con fecha 18 de setiembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Tercera Adenda al Contrato Principal con el objeto de reemplazar el íntegro del numeral 2 del Apéndice I – Sitios e incluir el numeral 5 al Apéndice IV – Condiciones Económicas del Contrato Marco, la misma que fue presentada al OSIPTEL mediante carta TDP-2858-AG-GER-20. Al respecto, OSIPTEL, mediante Resolución de Gerencia General N° 00280-2020-OSIPTEL, observó la misma, indicando que las nuevas condiciones económicas sean aplicables a los periodos que transcurran a partir del día siguiente de la aprobación de la adenda. En ese sentido, las partes acordaron dejar sin efecto la Tercera Adenda suscrita con fecha 18 de setiembre de 2020 y proceder a firmar la Cuarta Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL.

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

1.5 Por lo anterior, con fecha 8 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato Principal con el objeto de modificar el Apéndice I y el Apéndice IV del Contrato Principal. OSIPTEL aprobó la Cuarta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-GG/OSIPTEL.

1.6 Con fecha 28 de diciembre de 2020, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** realizaron una revisión del Apéndice I "Sitios", del Apéndice IV "Condiciones Económicas" y del Apéndice V "Acuerdo de Niveles del Servicio" del Contrato Principal y llegaron a un acuerdo para incluir modificaciones en dichos Apéndices, para lo cual celebraron la Quinta Adenda, la misma que fue aprobada por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 056-2021-GG/OSIPTEL.

1.7 Con fecha 31 de mayo de 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Sexta Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado", incluyendo en el Apéndice IX del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. OSIPTEL aprobó la Sexta Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 228-2021-GG/OSIPTEL.

1.8 Con fecha 10 de noviembre del 2021, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Séptima Adenda al Contrato Principal, acordando incluir para los meses de noviembre y diciembre del 2021, un paquete de tráfico de minutos de voz y megabytes de datos. OSIPTEL aprobó la Séptima Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 478-2021-GG/OSIPTEL.

1.9 Con fecha 23 de marzo del 2022, **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Octava Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un paquete de tráfico de voz y megabytes de datos para el año 2022. OSIPTEL aprobó la Octava Adenda mediante Resolución de Gerencia General N° 00165-2022-GG/OSIPTEL.

1.10. **TELEFÓNICA** y el **OIMR** suscribieron la Novena Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2022", incluyendo en el Apéndice X del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00368-2022-GG/OSIPTEL.

1.11. Con fecha 15 de enero de 2023, las Partes suscribieron la Décima Adenda al Contrato Principal (en adelante, la "Décimo Adenda") mediante la cual las Partes acordaron incluir modificaciones al Contrato Principal.

1.12. Con fecha 06 de febrero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N° 00036-2023-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décima Adenda, requiriendo a las Partes: (i) modificar el numeral 2.6 del Apéndice IV, (ii) absolver una consulta sobre el Site PI00712.

1.13. A fin de subsanar las observaciones del numeral 1.12, las partes acordaron firmar la Décimo Primer Adenda al Contrato Principal con las precisiones realizadas por OSIPTEL. Mediante Resolución N° 0094-2023-GG/OSIPTEL OSIPTEL procedió a aprobar la Décima y Décimo Primera Adendas suscritas.

1.11 Con fecha 03 de octubre de 2023, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Décimo Segunda Adenda al Contrato Principal, acordando incluir a su relación contractual un listado de Sitios denominados "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado 2023", incluyendo en el Apéndice XI del Contrato Principal, las condiciones aplicables a dichos Sitios. Dicha adenda fue aprobada mediante Resolución N° 00377-2023- GG/OSIPTEL.

1.12 Con fecha 08 de febrero de 2024, TELEFÓNICA y OIMR suscribieron la Décimo Tercera

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

Adenda al Contrato Principal, mediante la cual acordaron incorporar el numeral 2.7 al Apéndice IV – Condiciones Económicas. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 057-2024-GG/OSIPTEL de fecha 23 de febrero de 2024.

1.13 Con fecha 17 de abril de 2024, TELEFÓNICA y el OIMR suscribieron la Décimo Cuarta Adenda al Contrato Principal, mediante la cual incluyeron en el Apéndice IV - "Condiciones Económicas" del Contrato Principal, las condiciones económicas aplicables al "Sitio Empresarial Caracoles".

1.14 Las Partes suscribieron la Décimo Quinta Adenda al Contrato Principal, a fin de incluir localidades adicionales al listado de "Localidades Suplementarias" del numeral 6 del Apéndice I del Contrato Principal, Adenda que se encuentra en evaluación de OSIPTEL.

1.15 Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00182-2024-GG/OSIPTEL, OSIPTEL observó la Décimo Cuarta Adenda, requiriendo a las Partes modificar el numeral 4.5 del Apéndice IV – Condiciones Económicas.

Con fecha 18 de agosto de 2024 las Partes suscribieron la Décimo Sexta Adenda al Contrato Principal, a fin de subsanar la observación efectuada en el numeral 1.15. Esta adenda se aprobó con la Resolución de Gerencia General N° 00315-2024-GG/OSIPTEL de fecha 10 de setiembre de 2024.

1.16. Con fecha 25 de noviembre de 2024, las Partes suscribieron la Décimo Séptima Adenda al Contrato Principal, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Genera N° 441-2024-GG/OSIPTEL.

1.17. Con fecha 27 de mayo de 2024, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, "MTC") emitió la Resolución Directoral N° 0124-2024-MTC/27 mediante la cual aprobó la solicitud de TELEFÓNICA de aplicación del CEI al canon anual por el uso del espectro radioeléctrico correspondiente al año 2024, habiendo suscrito el 29 de mayo de 2024 la respectiva Adenda a determinados Contratos de Concesión (en adelante, la "Adenda con el MTC 2024"). Considerando que TELEFÓNICA puede cumplir con las obligaciones de expansión asumidas en la Adenda con el MTC 2024 a través de un tercero, requiere que el OIMR le brinde la instalación y la prestación del Servicio para nuevas Estaciones Base Celular y la Mejora Tecnológica de determinadas Estaciones Base Celular.

Considerando las particularidades especiales de este servicio, TELEFÓNICA y el OIMR han acordado las siguientes modificaciones al Contrato Principal: (i) incluir una modificación al Apéndice I "Sitios", y (ii) incorporar el Apéndice XII denominado "Condiciones aplicables a Sitios Nuevos y Sitios con Mejora Tecnológica - Acuerdos con el Estado Peruano 2024", por lo cual han acordado suscribir el presente documento, el mismo que será presentado para la aprobación de OSIPTEL, conforme lo establece el marco normativo vigente.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA**

**2.1. Por la presente Décimo Octava Adenda, TELEFONICA y el OIMR acuerdan modificar el Apéndice I del Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:**

A. Incluir en el Apéndice I el numeral 7, denominado "Sitios Nuevos y Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024", conforme al siguiente detalle:

*"(…)*

***7. Sitios Nuevos– Cumplimiento de Acuerdos nuevos con el Estado Peruano 2024***

*Adicionalmente al listado de Sitios detallados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente Apéndice, las Partes han decidido incluir un nuevo listado de Sitios que serán operados por el OIMR, los cuales cuentan con características particulares, los mismos que en adelante serán denominados por las partes como "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024", los cuales están compuestos por un listado de Localidades Principales y Localidades Suplementarias, en las que el OIMR brindará El Servicio a TELEFÓNICA, acorde a las premisas establecidas en el Apéndice XII y el presente contrato.*

*Asimismo, las partes han acordado que, si bien la prestación del Servicio por parte del OIMR se llevará a cabo dentro de las mencionadas localidades, TELEFÓNICA podrá solicitar que se brinde el Servicio en Sitios diferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del Apéndice XII, lo cual se realizará mediante órdenes de servicio. En dicho caso, las nuevas localidades serán debidamente comunicadas al Organismo Regulador.*

***SITIOS NUEVOS – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2024***

***Localidades Principales***

| ÍTEM | UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | MODELO (*) | TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0905020079 | HUANCAVELICA | CHURCAMPA | ANCO | BUENOS AIRES | Modelo 3 | Satelital |
| 2 | 0505040022 | AYACUCHO | LA MAR | CHILCAS | CHILLIHUA | Modelo 3 | Satelital |
| 3 | 0907160014 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | SAN MARCOS DE ROCCHAC | CHILCHE | Modelo 3 | Satelital |
| 4 | 0905010011 | HUANCAVELICA | CHURCAMPA | CHURCAMPA | CCACCENA | Modelo 3 | Satelital |
| 5 | 0901020026 | HUANCAVELICA | HUANCAVELICA | ACOBAMBILLA | SAN ANTONIO | Modelo 3 | Satelital |
| 6 | 0905020034 | HUANCAVELICA | CHURCAMPA | ANCO | CHAUPIYACU | Modelo 3 | Satelital |
| 7 | 0301040127 | APURIMAC | ABANCAY | CURAHUASI | CHOCCEMARCA | Modelo 3 | Satelital |
| 8 | 0505050020 | AYACUCHO | LA MAR | CHUNGUI | CHURCA | Modelo 3 | Satelital |
| 9 | 1102060015 | ICA | CHINCHA | GROCIO PRADO | BUENA VISTA | Modelo 3 | Satelital |
| 10 | 2501020121 | UCAYALI | CORONEL PORTILLO | CAMPOVERDE | NARANJILLO | Modelo 3 | Satelital |
| 11 | 0304140051 | APURIMAC | AYMARAES | TAPAIRIHUA | HATUNLAYME | Modelo 3 | Satelital |
| 12 | 0511040069 | AYACUCHO | VILCAS HUAMAN | CONCEPCION | CENTRAL | Modelo 3 | Satelital |
| 13 | 1006010041 | HUANUCO | LEONCIO PRADO | RUPA-RUPA | CHONTAYACU | Modelo 3 | Satelital |
| 14 | 2503040006 | UCAYALI | PADRE ABAD | NESHUYA | NUEVO SATIPO | Modelo 3 | Satelital |
| 15 | 0905010026 | HUANCAVELICA | CHURCAMPA | CHURCAMPA | SANTIAGO DEACCO | Modelo 3 | Satelital |
| 16 | 0907050063 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | COLCABAMBA | SANTA FE DE JABONILLO | Modelo 3 | Satelital |
| 17 | 2503040030 | UCAYALI | PADRE ABAD | NESHUYA | MIGUEL GRAU | Modelo 3 | Satelital |
| 18 | 0305030082 | APURIMAC | COTABAMBAS | COYLLURQUI | TICLLAY HUAMAN | Modelo 3 | Satelital |
| 19 | 1201350045 | JUNIN | HUANCAYO | SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA | CHANCHAMAYO | Modelo 3 | Satelital |

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 0305030037 | APURIMAC | COTABAMBAS | COYLLURQUI | PATAHUASI | Modelo 3 | Satelital |
| 21 | 0506150007 | AYACUCHO | LUCANAS | SAN CRISTOBAL | VALLE MARCOPUQUIO | Modelo 3 | Satelital |
| 22 | 0306070016 | APURIMAC | CHINCHEROS | URANMARCA | SANTA ROSA DE MANZANAYOCC | Modelo 3 | Satelital |
| 23 | 2503030025 | UCAYALI | PADRE ABAD | CURIMANA | SOL NACIENTE | Modelo 3 | Satelital |
| 24 | 0501140114 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | ANGASMAYO | Modelo 3 | Satelital |
| 25 | 0613070009 | CAJAMARCA | SANTA CRUZ | PULAN | EL PORVENIR | Modelo 3 | Satelital |
| 26 | 0218010009 | ANCASH | SANTA | CHIMBOTE | EL MILAGRO | Modelo 3 | Satelital |
| 27 | 0610040011 | CAJAMARCA | SAN MARCOS | GREGORIO PITA | ULLUAYPAMPA | Modelo 3 | Satelital |
| 28 | 2008040010 | PIURA | SECHURA | CRISTO NOS VALGA | LOS JARDINES | Modelo 3 | Satelital |
| 29 | 0511040053 | AYACUCHO | VILCAS HUAMAN | CONCEPCION | SANTA ROSA | Modelo 3 | Satelital |
| 30 | 2002070037 | PIURA | AYABACA | PAIMAS | MIGUEL DEPIO | Modelo 3 | Satelital |
| 31 | 2002080003 | PIURA | AYABACA | SAPILLICA | PALMO | Modelo 3 | Satelital |
| 32 | 2002060024 | PIURA | AYABACA | PACAIPAMPA | ARAY DE SAN PABLO | Modelo 3 | Satelital |
| 33 | 0608020019 | CAJAMARCA | JAEN | BELLAVISTA | CANANA | Modelo 3 | Satelital |
| 34 | 0604190028 | CAJAMARCA | CHOTA | CHALAMARCA | OS ANDES DEL CALVARIO | Modelo 3 | Satelital |
| 35 | 0603120032 | CAJAMARCA | CELENDIN | LA LIBERTAD DE PALLAN | QUENGORIO | Modelo 3 | Satelital |
| 36 | 2002010053 | PIURA | AYABACA | AYABACA | AUL | Modelo 3 | Satelital |
| 37 | 0613040034 | CAJAMARCA | SANTA CRUZ | CHANCAYBAÑOS | LA PACCHA | Modelo 3 | Satelital |
| 38 | 2003080038 | PIURA | HUANCABAMBA | SONDORILLO | LOS CEDROS | Modelo 3 | Satelital |
| 39 | 2002100067 | PIURA | AYABACA | SUYO | EL SAUCE | Modelo 3 | Satelital |
| 40 | 0610020025 | CAJAMARCA | SAN MARCOS | CHANCAY | PAMPA LA TUNA | Modelo 3 | Satelital |
| 41 | 2002010240 | PIURA | AYABACA | AYABACA | EL ALGARROBO | Modelo 3 | Satelital |
| 42 | 0602020131 | CAJAMARCA | CAJABAMBA | CACHACHI | MIRAFLORES | Modelo 3 | Satelital |
| 43 | 2002030003 | PIURA | AYABACA | JILILI | CUCUYAS ALTO | Modelo 3 | Satelital |
| 44 | 0610020011 | CAJAMARCA | SAN MARCOS | CHANCAY | LAS CAUTIVAS | Modelo 3 | Satelital |
| 45 | 0602010025 | CAJAMARCA | CAJABAMBA | CAJABAMBA | MIGMA | Modelo 3 | Satelital |
| 46 | 1507240005 | LIMA | HUAROCHIRI | SAN PEDRO DE CASTA | AN ANTONIO DE CUMPE | Modelo 3 | Satelital |
| 47 | 0601110048 | CAJAMARCA | CAJAMARCA | NAMORA | COLLPA | Modelo 3 | Satelital |
| 48 | 0601050018 | CAJAMARCA | CAJAMARCA | ENCAÑADA | LA EXTREMA | Modelo 3 | Satelital |
| 49 | 0601110014 | CAJAMARCA | CAJAMARCA | NAMORA | LA MASMA | Modelo 3 | Satelital |
| 50 | 2006040058 | PIURA | SULLANA | LANCONES | PLAYAS DE ROMEROS | Modelo 3 | Satelital |
| 51 | 2006040055 | PIURA | SULLANA | LANCONES | PUEBLO NUEVO DE ROMEROS | Modelo 3 | Satelital |
| 52 | 1508110015 | LIMA | HUAURA | SAYAN | AN MARTIN DE PORRES | Modelo 3 | Satelital |
| 53 | 1310010030 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | SANTIAGO DE CHUCO | CANCATE | Modelo 3 | Satelital |
| 54 | 1310010037 | LA LIBERTAD | SANTIAGO DE CHUCO | SANTIAGO DE CHUCO | CACAMARCA | Modelo 3 | Satelital |
| 55 | 0212070040 | ANCASH | HUAYLAS | PUEBLO LIBRE | CRUZ DE MAYO | Modelo 3 | Satelital |
| 56 | 0107070007 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | YAMON | PLAYA GRANDE | Modelo 3 | Satelital |

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | 0107070027 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | YAMON | TIERRA PROMETIDA | Modelo 3 | Satelital |
| 58 | 0107050052 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | JAMALCA | SAN LUIS | Modelo 3 | Satelital |
| 59 | 2006040054 | PIURA | SULLANA | LANCONES | ENCUENTRO DE ROMEROS | Modelo 3 | Satelital |
| 60 | 0106070013 | AMAZONAS | RODRIGUEZ DE MENDOZA | MARISCAL BENAVIDES | EL NUEVO PORVENIR | Modelo 3 | Satelital |
| 61 | 0105200012 | AMAZONAS | LUYA | SANTA CATALINA | ALISPATA | Modelo 3 | Satelital |
| 62 | 0107050040 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | JAMALCA | GOÑA | Modelo 3 | Satelital |
| 63 | 0107010021 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | BAGUA GRANDE | DELTA | Modelo 3 | Satelital |
| 64 | 0218010077 | ANCASH | SANTA | CHIMBOTE | LA GRANJA | Modelo 3 | Satelital |
| 65 | 0604170019 | CAJAMARCA | CHOTA | TACABAMBA | JALCANUNGO | Modelo 3 | Satelital |
| 66 | 0208040004 | ANCASH | CASMA | YAUTAN | CHACLAHUAIN | Modelo 3 | Satelital |
| 67 | 0201020063 | ANCASH | HUARAZ | COCHABAMBA | CHACRAPETI | Modelo 3 | Satelital |
| 68 | 0220020015 | ANCASH | YUNGAY | CASCAPARA | ANCHIN | Modelo 3 | Satelital |
| 69 | 2201010132 | SAN MARTIN | MOYOBAMBA | MOYOBAMBA | COCAMILLA | Modelo 3 | Satelital |
| 70 | 0501050038 | AYACUCHO | HUAMANGA | CHIARA | MARAYNIYOCC | Modelo 3 | Satelital |
| 71 | 0107040016 | AMAZONAS | UTCUBAMBA | EL MILAGRO | TRIUNFO DE LOS ARRAYANES | Modelo 3 | Satelital |
| 72 | 0305050009 | APURIMAC | COTABAMBAS | MARA | SAN MARTIN DE PUCAR | Modelo 3 | Satelital |

*(*) Acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, el servicio de "Sitios Nuevos– Acuerdos con el Estado Peruano 2024" podrá ser realizado usando cualquiera de las bandas de frecuencia para la prestación de servicios públicos móviles y/o servicios fijos asignadas a TELEFÓNICA.*

*Las Partes acuerdan que en estas localidades, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interfase X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda".*

*Todos los sitios como mínimo serán activados con una velocidad entre 5 y 25 Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios, El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:*

| *KPIs* | *Umbral* |
|---|---|
| *Throughput de usuario* | *>2 mbps* |
| *PRB* | *< 90%* |

*Valores promedio mensual*

*Para todos los casos, se podrá activar VoLTE a solicitud de TELEFÓNICA sin costos adicionales.*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

***Localidades Suplementarias***

| ÍTEM | UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | MODELO (*) | TRANSPORTE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1007040014 | HUÁNUCO | MARAÑON | LA MORADA | LA FLORIDA | Modelo 03 | Satelital |
| 2 | 0506060017 | AYACUCHO | LUCANAS | CHIPAO | SANTA ROSA | Modelo 03 | Satelital |
| 3 | 0907160012 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | SAN MARCOS DE ROCCHAC | SAN PABLO DE HUANQUILCA | Modelo 03 | Satelital |
| 4 | 0508050006 | AYACUCHO | PAUCAR DEL SARA SARA | MARCABAMBA | SEQUELLO | Modelo 03 | Satelital |
| 5 | 0507030018 | AYACUCHO | PARINACOCHAS | CORONEL CASTAÑEDA | PUCARA | Modelo 03 | Satelital |
| 6 | 2503040010 | UCAYALI | PADRE ABAD | NESHUYA | VILLA MERCEDES | Modelo 03 | Satelital |
| 7 | 2503040019 | UCAYALI | PADRE ABAD | NESHUYA | PALESTINA | Modelo 03 | Satelital |
| 8 | 0504090007 | AYACUCHO | HUANTA | CANAYRE | CORONEL PORTILLO | Modelo 03 | Satelital |
| 9 | 0307040007 | APURÍMAC | GRAU | HUAYLLATI | YANARICO | Modelo 03 | Satelital |
| 10 | 0501140083 | AYACUCHO | HUAMANGA | VINCHOS | AZABRAN | Modelo 03 | Satelital |
| 11 | 0604190047 | CAJAMARCA | CHOTA | CHALAMARCA | VISTA HERMOSA | Modelo 03 | Satelital |
| 12 | 2106050032 | PUNO | HUANCANE | PUSI | URCUNIMUNI NORTE | Modelo 03 | Satelital |
| 13 | 2101020152 | PUNO | PUNO | ACORA | HUALLACHEA | Modelo 03 | Satelital |
| 14 | 2101020036 | PUNO | PUNO | ACORA | HUANTACACHI CHILA | Modelo 03 | Satelital |
| 15 | 1508090009 | LIMA | HUAURA | SANTA LEONOR | MAYOBAMBA | Modelo 03 | Satelital |
| 16 | 0607010154 | CAJAMARCA | HUALGAYOC | BAMBAMARCA | TOTORACOCHA | Modelo 03 | Satelital |
| 17 | 0603070024 | CAJAMARCA | CELENDIN | MIGUEL IGLESIAS | AL TO BELLAVISTA | Modelo 03 | Satelital |
| 18 | 1310030015 | LA LIBERTAD | ANTIAGO DE CHUCO | CACHICADAN | CASABLANCA BAJA | Modelo 03 | Satelital |

*(*) Acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, el servicio de "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024" podrá ser realizado usando cualquiera de las bandas de frecuencia para la prestación de servicios públicos móviles y/o servicios fijos asignadas a TELEFONICA.*

*Las Partes acuerdan que en estas localidades, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interface X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la* ***banda*** *de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda.*

*(**) Todos los sitios como mínimo serán activados con una velocidad entre 5 y 25 Mbps para uso de TELEFONICA. Las partes acuerdan monitorear estos sitios sobre los 2 KPIs que se detallan a continuación. Pasados estos umbrales por 2 meses consecutivos, TELEFÓNICA podrá solicitar la revisión de los sitios. El OIMR se compromete a brindar un plan de mejora el cual podrá incluir, entre otras actividades, la ampliación de capacidad de los sitios para que éstos vuelvan a sus parámetros bajo el umbral indicado:*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

| KPIs | Umbral |
|---|---|
| Throughput de usuario | >2 mbps |
| PRB | < 90% |

*Valores promedio mensual*

*Para todos los casos, se podrá activar VoLTE a solicitud de TELEFÓNICA sin costos adicionales.*

*Modelo 3:*

| Tipo | Infraestructura de Acceso | Cobertura | Backhaul | Infraestructura de Soporte |
|---|---|---|---|---|
| Small Cell Satélital | Equipos de banda base, controladora BBU, equipos radiantes RRU, sistema de energía con autonomía, equipo de protección eléctrica | Cobertura en la localidad atendida | Velocidad satelital 5Mbps-25Mbps. Límite de tráfico no menor que 7TB | Poste o Torre (a decisión del OIMR, quien podrá decidir la altura que mejor se adecúe a las condiciones de implementación en cada localidad, debiendo cumplir que la infraestructura sea construida a nivel del suelo) |

***SITIOS CON MEJORA TECNOLÓGICA – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2024***

*Las Partes acuerdan que se realizará la mejora tecnológica de una (1) EBC de segunda generación 2G a una (1) EBC de cuarta generación 4G (que también tenga activa y soporte la tecnología 2G/3G),debiendo mantener las características técnicas de la tecnología existente en cada una de las 30 localidades que, en adelante serán denominados por las Partes como "Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024", para la prestación de servicios móviles, los cuales están compuestos por un listado de Localidades Principales y Localidades Suplementarias, en las que el OIMR brindará El Servicio a TELEFÓNICA, acorde a las premisas establecidas en el Apéndice XII y el presente contrato. Para el presente compromiso será de aplicación lo estipulado en el numeral 4.2 de la presente Adenda, respecto al apagado de la tecnología 2G.*

***Localidades Principales***

| ITEM | UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 0907140008 | HUANCAVELICA | TAYACAJA | SALCABAMBA | TUNAC |
| 2 | 0306050025 | APURIMAC | CHINCHEROS | OCOBAMBA | CARHUAYACO BAJO |
| 3 | 0802020005 | CUSCO | ACOMAYO | ACOPIA | SANTO DOMINGO |

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 0904050007 | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | CHUPAMARCA | COLCABAMBA |
| 5 | 2108070013 | PUNO | MELGAR | ORURILLO | ACLLAMAYO |
| 6 | 2004030043 | PIURA | MORROPON | CHALACO | HUACHARI |
| 7 | 1201240030 | JUNIN | HUANCAYO | PARIAHUANCA | HUANUSCO |
| 8 | 2302010007 | TACNA | CANDARAVE | CANDARAVE | HUAYTIRE |
| 9 | 1201120004 | JUNIN | HUANCAYO | COLCA | LARIA |
| 10 | 0211010012 | ANCASH | HUARMEY | HUARMEY | MARIA CRISTINA |
| 11 | 0608070018 | CAJAMARCA | JAEN | POMAHUACA | MANGAYPA |
| 12 | 0608010104 | CAJAMARCA | JAEN | JAEN | PUENTE ZONANGA |
| 13 | 1206050036 | JUNIN | SATIPO | PAMPA HERMOSA | TOLDOPAMPA |
| 14 | 0609070019 | CAJAMARCA | SAN IGNACIO | TABACONAS | CHARAPE |
| 15 | 1201350021 | JUNIN | HUANCAYO | SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA | CARMEN ALTO |
| 16 | 1201350028 | JUNIN | HUANCAYO | SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA | LILCANA |
| 17 | 1505160010 | LIMA | CAÑETE | ZUÑIGA | SAN JUANITO |
| 18 | 1001100024 | HUANUCO | HUANUCO | YARUMAYO | CHILIAN |
| 19 | 0218040002 | ANCASH | SANTA | MACATE | CHUQUICARA |
| 20 | 2112040023 | PUNO | SANDIA | PATAMBUCO | JARAHUAÑA |
| 21 | 1201350023 | JUNIN | HUANCAYO | SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA | PUMABAMBA |
| 22 | 0604150030 | CAJAMARCA | CHOTA | QUEROCOTO | LA GRANJA |
| 23 | 0106080004 | AMAZONAS | RODRIGUEZ DE MENDOZA | MILPUC | CHONTA PAMPA |
| 24 | 0904010058 | HUANCAVELICA | CASTROVIRREYNA | CASTROVIRREYNA | COCHA |
| 25 | 1205040002 | JUNIN | JUNIN | ULCUMAYO | SANTA ROSA DE LLAUPI |
| 26 | 0218040084 | ANCASH | SANTA | MACATE | SANTA ANA |
| 27 | 0504100013 | AYACUCHO | HUANTA | UCHURACCAY | CARHUAHURAN |
| 28 | 2103030029 | PUNO | CARABAYA | AYAPATA | CHURQUINUYO |
| 29 | 1201350029 | JUNIN | HUANCAYO | SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA | PASLA BAJA |
| 30 | 1011010071 | HUANUCO | YAROWILCA | CHAVINILLO | AYAPITEG |

Inicial AD

Inicial

DS ENR

DS HDM

DS JGL

***Localidades Suplementarias***

| ÍTEM | UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | COMPROMISO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1508090002 | LIMA | HUAURA | SANTA LEONOR | CHIUCHIN | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 2 | 0102050060 | AMAZONAS | BAGUA | IMAZA | MESONES MURO | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 3 | 0212100024 | ANCASH | HUAYLAS | YURACMARCA | SECSI | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 4 | 2002020026 | PIURA | AYABACA | FRIAS | SILAHUA | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 5 | 0609040046 | CAJAMARCA | SAN IGNACIO | LA COIPA | LA CIDRA | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 6 | 0801060016 | CUSCO | CUSCO | SANTIAGO | COYLLORPUQUIO | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 7 | 0220030008 | ANCASH | YUNGAY | MANCOS | YANAMITO | MEJORA TECNOLÓGICA |
| 8 | 0611040010 | CAJAMARCA | SAN MIGUEL | CATILLUC | BAÑOS DE QUILCATE | MEJORA TECNOLÓGICA |

DS LER

DS RMV

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*Acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, el servicio de "Mejora Tecnológica– Acuerdos con el Estado Peruano 2024" podrá ser realizado usando cualquiera de las bandas de frecuencia para la prestación de servicios públicos móviles y/o servicios fijos asignadas a TELEFONICA.*

*Las Partes dejan establecido que estas localidades (tanto para los Sitios Nuevos y Mejora tecnológica) son las que se encuentran en los anexos de la Adenda con el MTC 2024, las mismas que han sido elegidas y aprobadas por el MTC.*

*"Las Partes acuerdan que en estas localidades, el OIMR: (i) no debe apuntar sectores que miren a zonas con cobertura actual; (ii) debe asegurar el handover del servicio móvil (trabajar la interface X2), y (iii) brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. En caso de interferencias, aplica lo establecido en el numeral 4.7 de esta Adenda.*

*Para todos los casos, se podrá activar VoLTE a solicitud de TELEFÓNICA sin costos adicionales.*

**2.3. Por la presente Décimo Octava Adenda, TELEFÓNICA y el OIMR acuerdan incluir al Contrato Principal el Apéndice XII, que será denominado "Condiciones aplicables a los Sitios Nuevos y Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024", en los términos siguientes:**

***"APÉNDICE XII***
***CONDICIONES APLICABLES A LOS SITIOS NUEVOS Y SITIOS CON MEJORA TECNOLÓGICA – ACUERDOS CON EL ESTADO PERUANO 2024***

***1. Solicitud efectuada por TELEFONICA al OIMR***

*1.1. TELEFÓNICA ha comunicado al OIMR que se ha acogido a la aplicación del CEI establecido en el Decreto Supremo. Conforme a lo establecido en dicho marco normativo, para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la aplicación del CEI, TELEFÓNICA puede cumplir dicha obligación a través de un tercero.*

*1.2. TELEFÓNICA ha solicitado al OIMR que, para el cumplimiento del CEI del año 2024, el OIMR le brinde los siguientes servicios: (i) la instalación y puesta en funcionamiento de una (1) Estación Base de Comunicaciones (en adelante, EBC) Modelo 3 en un total de setenta y dos (72) localidades para la prestación de servicios móviles, (ii) la mejora tecnológica de una (1) EBC de segunda generación 2G a una (1) EBC de cuarta generación 4G (que también tenga activa y soporte la tecnología 2G/3G) en un total de treinta (30) localidades para la prestación de servicios móviles (siendo aplicable para este caso lo previsto en el numeral 4.2 de la presente Adenda) ,y (iii) la prestación del Servicio (Facilidades de Acceso y Transporte - Servicio OIMR) en dichos Sitios ubicados en cada una de las localidades del listado incluido en el numeral 7 del Apéndice I dentro del plazo establecido en el numeral 2 del presente Apéndice, bajo la*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*tecnología de acceso móvil y tipo de transporte establecidos en dicho listado (en adelante, el "Listado de Localidades").*

1.3. *El Listado de Localidades ha sido definido entre TELEFÓNICA y el MTC en la Adenda con el MTC 2024. Al respecto, el compromiso del OIMR es llevar a cabo las nuevas instalaciones, mejoras tecnológicas y prestación del Servicio en dichas localidades u otras que TELEFÓNICA le informe bajo las condiciones del numeral 2.7; siguiendo para tal efecto lo previsto en la presente Adenda.*

Inicial AD

## 2. Compromiso por parte del OIMR

Inicial

*A fin de cumplir con la solicitud detallada en el numeral 1 del presente Apéndice, el OIMR mediante la presente Adenda se compromete a lo siguiente:*

DS ENR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

2.1. Para los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024:
*Poner en operación comercial a más tardar el día 29 de mayo de 2025 una (01) EBC Modelo 3 con tecnología 4G (que también tenga activa y soporte la tecnología 3G), en cada una de las setenta y dos (72) localidades del Listado de Localidades, bajo la tecnología de acceso móvil y el tipo de transporte establecido en el numeral 7 del Apéndice I, pudiendo cumplir dicha obligación empleando la lista de localidades principales, o de ser el caso, localidades suplementarias en los términos acordados en la Adenda con el MTC 2024.*

*La infraestructura en la que se prestará El Servicio será la desplegada por el OIMR en base al registro N° 114-IPT con el que cuenta en el* Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú.

DS RM

DS RRLL

DS RAN

2.2. Para los Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024
*Realizar la mejora tecnológica a más tardar el día 29 de mayo de 2025 de una (1) EBC de segunda generación 2G a una (1) EBC de cuarta generación 4G (que también tenga activa y soporte la tecnología 2G/3G), en un total de treinta (30) localidades del Listado de Localidades, pudiendo cumplir dicha obligación empleando la lista de localidades principales, o, de ser el caso, localidades suplementarias indicadas en el numeral 7 del Apéndice I, en los términos acordados en la Adenda con el MTC 2024 (siendo aplicable para este caso lo previsto en el numeral 4.2 de la presente Adenda).*

Inicial SR

2.3. *Enviar a TELEFÓNICA un cronograma detallado a la fecha de firma de la presente adenda de: (i) la puesta en servicio para los Sitios Nuevos en las 72 localidades, según corresponda, y (ii) la implementación de la mejora tecnológica en las 30 localidades comprometidas, incluyendo en ambos casos sus coordenadas de ubicación (latitud y longitud) y fecha de puesta en servicio.*

DS TMGDA

2.4. *Realizar reuniones semanales de implementación con TELEFÓNICA, las mismas que podrán llevarse a cabo mediante conferencias telefónicas o video llamada, en las que se coordinará sobre el avance de los compromisos asumidos por el OIMR, , así como sobre las medidas que requieran ser implementadas por las Partes, acorde con las actividades previstas en el Contrato Principal, con el objetivo de dar un adecuado cumplimiento a las obligaciones previstas en los numerales 2.1. y 2.2. en el plazo ahí establecido.*

Inicial DH

.

2.5. *Informar por escrito a TELEFÓNICA los avances en la implementación de las EBC (implementación y mejora tecnológica) de forma trimestral desde la fecha de la firma de la Adenda con el MTC 2024, sin perjuicio de remitirla en cualquier momento que*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*ésta se lo requiera para atender algún pedido del MTC. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.*

2.6. *De presentarse un requerimiento específico por parte de la autoridad competente, relacionado con el servicio que presta el OIMR, TELEFONICA informará del mismo al OIMR dentro del día hábil siguiente en el que fue notificado. Ambas partes coordinarán la mejor manera de dar respuesta a dicho requerimiento. Para tal efecto, el OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA la información que razonablemente se le requiera para acreditar el cumplimiento de las instalaciones de las EBC dentro del plazo fijado por la autoridad competente. En caso el OIMR requiera un plazo adicional para cumplir con el requerimiento efectuado, lo informará a TELEFÓNICA al día hábil siguiente de informado, y en caso sea aprobado por la autoridad competente, se entenderá extendido el mismo en los términos y plazos definidos por la autoridad. Esta información será presentada en los formatos que emplea el OIMR, salvo que el MTC lo requiera en un formato específico.*

2.7. *Si el OIMR advierte que, debido a dificultades técnicas, económicas, sociales o similares, incluyendo aquellas localidades que previamente contaban con servicios móviles, no es posible implementar la instalación de la EBC Modelo 3 o la mejora tecnológica, en alguno de los Sitios de la lista de Localidades Principales de los Sitios Nuevos y Sitios con Mejora Tecnológica* - Acuerdos con el Estado Peruano 2024, *el OIMR reemplazará dichas localidades por las Localidades Suplementarias, según corresponda. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en un plazo máximo de 05 días hábiles de presentada la contingencia antes mencionada, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes y la elección de las localidades suplementarias de reemplazo, a fin de que TELEFÓNICA pueda comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo.*

*Para el caso de reemplazos originados en que la localidad ya contaba con servicios móviles previamente al 30 de enero de 2024, el OIMR deberá alcanzar a TELEFÓNICA las acreditaciones respectivas y TELEFÓNICA podrá solicitar al MTC la inclusión de una (1) nueva localidad en la Adenda con el MTC 2024 para el Listado Secundario, la cual - a su vez - será incluida en el Listado Suplementario del presente contrato.*

*No se considerará incumplimiento del OIMR en caso ésta realice la instalación materia de la obligación de expansión de infraestructura en alguna localidad que ya cuente con servicios móviles provistos por alguna operadora distinta a TELEFÓNICA.*

*El reemplazo de localidad no amplía el plazo para el cumplimiento de la obligación del OIMR, el cual se encuentra establecido en los numerales 2.1. y 2.2. del Apéndice XII.*

*Para el caso de Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, la localidad suplementaria podrá ser atendida mediante el despliegue de infraestructura con un modelo distinto al Modelo 3, considerando, entre otros, el equipamiento o características indicadas a continuación:*

Inicial AD
Inicial
DS EMR
DS HDM
DS JGL
DS LZR
DS RM
DS RRLL
DS RAN
Inicial SR
DS TMGDA
Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

| | Obligación de equipamiento o características | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Modelo** | **Tipo** | **Infraestructura de acceso** | **Cobertura** | **Backhaul** | **Infraestructura de soporte** |
| 1 | Small Cell Fibra | Equipos de banda base, controladora BBU, equipos radiantes RRU y antenas, poste o torre, sistemas de energía con autonomía, equipos de protección eléctrica. | Cobertura en la localidad atendida | Backhaul al menos 30 Mbps primer año, 40 Mbps segundo año | Poste o Torre |
| 2 | Small Cell Microonda | | Cobertura en la localidad atendida | Backhaul al menos 30 Mbps primer año, 40 Mbps segundo año | Poste o Torre |
| 3 | Small Cell Satélite | | Cobertura en la localidad atendida | Velocidad satelital 5 Mbps -25 Mbps. Límite de tráfico no menor que 7TB | Poste o Torre |
| 4 | Macro Fibra | Equipos de banda base, controladora BBU, equipos radiantes RRU y antenas, torre desde 15 metros, sistemas de energía con autonomía, equipos de protección eléctrica. | Cobertura en al menos 2 localidades | Backhaul al menos 30 Mbps primer año, 40 Mbps segundo año | Torre |
| 5 | Macro Microonda | | Cobertura en al menos 2 localidades | Backhaul al menos 30 Mbps primer año, 40 Mbps segundo año | Torre |
| 6 | Macrocelda Satélite | | Cobertura en al menos 2 localidades | Velocidad satelital 5 Mbps -25 Mbps. Límite de tráfico no menor que 7TB | Torre |

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS LZR

DS RM

DS RRU

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

*En caso, el modelo por el que se opte para cumplir la obligación tenga costos menores - acorde a lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2024-MTC-, las Partes deberán llevar a cabo los acuerdos del caso, que permitan que TELEFÓNICA pueda realizar la devolución al MTC de la diferencia de costos del modelo comprometido (modelo 3), más los intereses correspondientes, acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024.*

2.8. *En el supuesto que, se presentará alguna de las citadas dificultades en alguna de las Localidades Suplementarias inicialmente definidas y elegidas, el OIMR llevará a cabo la implementación en otra de las Localidades Suplementarias. Previo a dicho reemplazo, el OIMR deberá informar vía correo electrónico a TELEFÓNICA, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde que se produjo el hecho, detallando la dificultad presentada, incluyendo los sustentos correspondientes, así como la nueva localidad suplementaria elegida en reemplazo, TELEFÓNICA deberá comunicar al MTC este hecho antes de que se efectúe el referido reemplazo MTC, comunicación que deberá llevar a cabo como máximo a los 05 días calendario de haber sido informado por el OIMR.*

.

2.9. *Por su parte, si el OIMR advierte que se presenta algún hecho de caso fortuito, fuerza mayor u otro hecho no imputable al OIMR, éste deberá acreditar tal situación ante TELEFÓNICA, incluyendo la actuación diligente llevada a cabo antes, durante y después de la ocurrencia del hecho, con la finalidad de que TELEFÓNICA pueda alegar dicha causal ante el MTC y éste pueda calificarlo como tal, de manera previa al vencimiento del plazo con el que cuenta TELEFÓNICA para cumplir con su obligación de despliegue por CEI.*

*TELEFÓNICA solicitará al MTC con la mayor diligencia: (i) se le otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación de instalación de infraestructura, acorde a los plazos indicados y sustentados por el OIMR, o (ii) el reemplazo de las(s) localidad(es) por otra(s) consignada(s) en el Anexo II de las Resolución Directoral N° 0406-2023-MTC/27 y N° 017-2024-MTC/27, en cuyo caso también solicitará al MTC se otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la Adenda con el MTC 2024, el mismo que será indicado por el OIMR; acuerdos que*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*se formalizarán con la suscripción de la respectiva Adenda a la Adenda con el MTC 2024.*

*En los casos debidamente acreditados por TELEFÓNICA como fortuitos, de fuerza mayor u otros no imputables a ésta y calificados como tales por el MTC, si el MTC aprueba a TELEFÓNICA (i) un plazo adicional para cumplir con su obligación, o (ii) reemplazar las(s) localidad(es) afectadas, TELEFÓNICA comunicará tal hecho al OIMR en el plazo de 03 días hábiles de suscrita la Adenda respectiva. Asimismo, le informará, para este último supuesto, los datos de la nueva localidad, así como el plazo otorgado por el MTC para el cumplimiento respectivo. En ambos supuestos, el plazo otorgado por el MTC será otorgado al OIMR para cumplir con el compromiso previsto en el presente Apéndice.*

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS LZR

DS RM

DS RRU

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

2.10. *Para el caso de los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, dentro de los quince (15) días calendario de culminada la instalación y puesta en operación de cada una de las EBC comprometidas, el OIMR notificará vía correo electrónico a TELEFÓNICA el encendido del respectivo Sitio y le remitirá la información que permita acreditar a TELEFONICA el cumplimiento de la obligación de despliegue y puesta en operación de las EBC. Para ello, deberá remitirle, la siguiente información que será entregada de manera digital en los formatos que emplea el OIMR, salvo para los casos en los que se ha definido un formato específico:*

1. *Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, en formato digital, donde se aprecie la totalidad de la misma. Las fotografías deberán contar con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estarán fechadas, con nombre y coordenadas de la EBC.*
2. *Especificación del modelo implementado.*
3. *Datos geográficos y datafill de las EBC (incluye coordenadas de las EBC y características físicas de la infraestructura como Azimuth, altura de torre, altura de antena).*
4. *Mapa de cobertura de voz y datos en formato KMZ (incluyendo los niveles de intensidad con su respectiva leyenda).*
5. *Documentos sustentatorios que evidencien que la construcción de la infraestructura de acceso móvil (incluida la torre y postes) fue posterior al 29 de mayo de 2024, así como el Informe Técnico del equipamiento o característica por cada modelo (Que permita probar que antes de la firma de la Adenda con el MTC 2024 no existía una EBC ya construida, sino que se trata de una EBC nueva).*
6. *De presentarse el supuesto contemplado en el numeral 2.7, que genere que el OIMR despliegue infraestructura con un modelo distinto al Modelo 3 (que involucre Fibra Óptica), el OIMR deberá indicar el detalle de los kilómetros de fibra óptica desplegada desde la infraestructura instalada hasta el nodo de transmisión más cercano. Los kilómetros antes indicados deberán tener un mínimo de 4km desde la infraestructura instalada hasta el nodo de transmisión más cercano.*
7. *Contadores de red del tráfico efectivamente cursado, que permitan el cálculo del tráfico de voz y datos estimados desde el día siguiente del encendido de cada Sitio hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío. En caso IPT notifique algún sitio el día 29 de mayo de 2025, se compromete a enviar los contadores de red del tráfico desde el día del encendido para dichos casos, de forma tal que TELEFÓNICA pueda remitirlo oportunamente al MTC.*
8. *Reporte de tráfico cursado por la EBC por tecnología y bandas desde la puesta de servicio, hasta 05 días calendario antes de la fecha de envío.*
9. *Captura de pantalla del gestor tomada en la fase inicial de la puesta de operación de cada EBC que permita verificar la velocidad del enlace satelital 5Mbps-25Mbps, límite de tráfico no menor que 7TB.*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

10. *Actas de instalación e inicio de operaciones suscritas por un (01) representante de la localidad dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura y se ha iniciado la prestación del servicio, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 1, salvo que exista negativa por parte de los representantes de la localidad de firmar dicha acta, en cuyo caso tal hecho será presentado vía una declaración jurada del OIMR.*
11. *Actas de instalación de infraestructura suscrita por IPT y/o contratista dando fe que se ha culminado con la instalación de la infraestructura, en el formato que forma parte del presente documento como Anexo 2.*
12. *Otras de corresponder, solicitadas por el MTC.*

*Las Partes dejan constancia que el cumplimiento de los compromisos asumidos para los Sitios Nuevos y Sitios de Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024 previsto en el numeral 2 de la presente Adenda no se encuentra sujeto al procedimiento de supervisión de calidad de los servicios públicos aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL, tal como lo establece la* Adenda con el MTC 2024*. Con independencia a ello, en la prestación del Servicio, el OIMR deberá cumplir con la regulación vigente que emita la autoridad y sus modificatorias. En ese caso, el OIMR brindara todas las facilidades para que TELEFÓNICA cumpla con lo señalado. Asimismo, si la autoridad emitiera una regulación que involucrara estos temas el OIMR brindará todas las facilidades para que TELEFONICA cumpla con lo señalado en la norma que entre en vigor*

2.11. *Para el caso de los Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, dentro de los quince (15) días calendario de culminada la puesta en operación de cada una de las EBC comprometidas a la tecnología 4G, el OIMR notificará vía correo electrónico a TELEFÓNICA el encendido de la respectiva tecnología y le remitirá la información que permita acreditar a TELEFONICA el cumplimiento de su obligación. Para ello, deberá remitirle, la siguiente información que será entregada de manera digital en los formatos que emplea el OIMR, salvo para los casos en los que se ha definido un formato específico:*

1. *Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, en formato digital, donde se aprecie la totalidad de la misma. Las fotografías deberán contar con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estarán fechadas, con nombre y coordenadas de la EBC.*
2. *Datos geográficos de la estación base.*
3. *Mapa de cobertura de voz y datos en formato KMZ (incluyendo los niveles de intensidad con su respectiva leyenda).*
4. *Documentos sustentatorios que evidencien que la renovación e instalación del equipo banda base y controlador BBU, los equipos radiantes RRU, antenas y sistema de energía fue posterior al 29 de mayo de 2024. Así como el Informe Técnico del equipamiento o característica por cada modelo.*
5. *Otra información que el MTC requiera y sea comunicada al OIMR a más tardar al día hábil siguiente de que TELEFÓNICA reciba el requerimiento respectivo del MTC, debiendo el OIMR considerar dicha información adicional para las siguientes entregas. Para el caso de los sitios previamente aceptados por TELEFÓNICA, el OIMR remitirá dicha información en el plazo requerido por el MTC; en ambos casos se aplicará lo acordado en el numeral 7.4. del presente Apéndice*

*Se entregarán fotografías de fechas posteriores a la suscripción de la Adenda con el MTC 2024, realizadas con el aplicativo NOTECAM donde se visualice hora, día, año y coordenadas tales como longitud y latitud.*

Inicial AD
Inicial
DS EMR
DS HDM
DS JGL
DS LZR
DS RM
DS RRU
DS RAN
Inicial SR
DS TMGDA
Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*Una vez que el OIMR haya entregado la información completa antes indicada en el formato definido (de los numerales 2.10 y 2.11), TELEFÓNICA tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la revisión de ésta. De no tener observaciones a la documentación o habiendo transcurrido dicho plazo sin que haya emitido alguna respuesta al OIMR por correo electrónico con observaciones, las partes suscribirán el "Acta de Aceptación del Proyecto Canon", de acuerdo con el formato señalado en el Anexo 3. En caso que, dentro de dicho plazo, TELEFÓNICA comunique la existencia de observaciones al OIMR vía correo electrónico, este último tendrá un plazo de 15 días hábiles para subsanar las mismas y volver a presentar la documentación subsanada a TELEFÓNICA por el mismo medio, quien en 15 días hábiles deberá dar su aprobación final por correo electrónico, luego de lo cual las partes suscribirán el Acta de Aceptación respectiva. Las partes acuerdan que una vez que se proceda con la suscripción de dicha Acta iniciará la facturación del Sitio Canon conforme a lo señalado en el numeral 6 de la presente Adenda.*

*Se considerará como fecha de entrada en operación comercial del sitio, la fecha en que se notificó el encendido del Sitio Canon; con independencia de ello, las Partes acuerdan que el inicio de facturación, pago y vigencia de los 10 años comprometidos se contarán acorde a lo previsto en el numeral 6 de la presente Adenda.*

*En caso hayan transcurrido los plazos previstos en el párrafo precedente y las Partes no hayan suscrito el Acta de Aceptación respectiva, elevarán este tema a la siguiente reunión semanal, en la que definirán los compromisos y plazos a seguir para poder concretar con la suscripción del Acta respectiva.*

a) *De manera complementaria, el OIMR se obliga a entregar a TELEFÓNICA la siguiente información: Documentación que acredite que se han obtenido los permisos necesarios para la instalación de la infraestructura de los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, tales como CIRA, permisos municipales, ambientales y/o cualquier otra que requiera las autoridades competentes. Ello deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.*
b) *La versión física de los documentos previstos en el numeral 2.9 del presente numeral deberán ser alcanzados a TELEFÓNICA, a más tardar a los sesenta (60) días calendario desde el acta de aceptación e inicio de servicio.*
c) TELEFÓNICA podrá requerir al OIMR la entrega de información específica adicional – acorde a lo previsto en la presente Adenda-, debiendo este último proporcionarla dentro de un plazo razonable, determinado conforme a la naturaleza y urgencia del requerimiento. Dicho plazo será previamente coordinado entre las partes, asegurando que Telefónica pueda cumplir con las obligaciones o requerimientos que motivaron la solicitud.

*2.12. Informar y coordinar con la mayor diligencia ante TELEFONICA y acompañar a TELEFÓNICA ante los organismos del Estado para informar respecto a lo previsto en los numerales precedentes.*

*2.13. Dentro de los diez (10) días hábiles previos a la instalación de cada una de las EBC comprometidas y ejecución de la mejora tecnológica, el OIMR enviará a TELEFÓNICA las fichas técnicas por cada tecnología a instalar (3G y 4G) con información de preingeniería, de acuerdo con el formato que se encuentra en el Anexo 4 de la presente Adenda. En caso hubiera una variación de los datos contenidos en la ficha, se enviará una actualización a TELEFONICA dentro de los 10 días posteriores a la instalación.*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*Las estaciones bases que están sujeta a la mejora tecnológica y a la expansión de infraestructura nueva, deberán cumplir con los parámetros técnicos de acuerdo a las normativas vigentes de telecomunicaciones.*

***3. Compromiso por parte de TELEFONICA***

*3.1. Informar y coordinar con la mayor diligencia ante el MTC las casuísticas descritas en los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, cumpliendo lo previsto en dichos numerales.*

*3.2. Incluir en la información trimestral que envíe al MTC en cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta de la Adenda con el MTC 2024, la información recibida del OIMR para los Sitios aceptados, indicando que éstos ya se encuentran a disposición para iniciar el proceso de verificación respectivo. TELEFÓNICA y el OIMR coordinarán en dicho momento, a fin de poder contar con información actualizada referida al tráfico cursado por la EBC desde la puesta en servicio.*

***4. Condiciones Técnicas***

***4.1.*** *Para los casos de los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, el OIMR mediante la presente Adenda suscrito entre las Partes, se compromete con lo siguiente:*

- *El OIMR podrá decidir la altura de la infraestructura que mejor se adecue a las condiciones de implementación de cada localidad, debiendo cumplir en todos los casos que la infraestructura será construida a nivel de suelo y cumpliendo la normativa vigentes de telecomunicaciones*
- *Para el caso del Modelo 3 (Small Cell Satélite), se podrá considerar como infraestructura de acceso los equipos de banda base, controladora, BBU, equipos radiantes RRU, sistemas de energía.*
- *Se considerará un enlace satelital que podrá considerar un sistema cluster con overbooking que otorgue un rango de 5 Mbps hasta 25 Mbps por sitio (en hora punta y hora baja, respectivamente), con límite de tráfico de no menos 7 TB por sitio. Al respecto, dicha consideración será fiscalizada por el MTC desde los gestores y/o en gabinete de responsabilidad del OIMR. El OIMR deberá guardar el log u otro documento que acredite la configuración de los enlaces con la estación base, así como de sus modificaciones, durante el plazo de dos (2) años, cotados desde la puesta en operación de la estación base comprometida.*
- *Como infraestructura de soporte podrá considerar un poste o torre.*
- *Tener activa la tecnología de tercera generación (3G) adicional a la tecnología de cuarta generación (4G) por un periodo de tres (3) años contados desde la puesta en operación de la EBC comprometida. Luego de ello, TDP podrá decidir, en base a la necesidad de tráfico, las posibilidades de autonomía de la tecnología de cuarta generación (4G) y/u otras consideraciones, el apagado de la tecnología de tercera generación (3G).*

***4.2.*** Para los casos de mejora tecnológica de EBC de segunda generación (2G) a una estación base de cuarta generación (4G), el OIMR deberá renovar e instalar el equipo banda base y controlador BBU, los equipos radiantes RRU, antenas y sistemas de energía.

La EBC deberá ser habilitada con el servicio de 3G para voz y 4G para datos por un periodo de tres (3) años contados desde la puesta puerta en operación de la EBC

Inicial AD
Inicial
DS EMR
DS HDM
DS JGL
DS LZR
DS RM
DS RRU
DS RAN
Inicial SR
DS TMGDA
Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

comprometida, luego de ello TDP podrá decidir, en base a la necesidad de tráfico, las posibilidades de autonomía de la tecnología de cuarta generación (4G) y/u otras consideraciones, el apagado de la tecnología de tercera generación (3G).

Acorde a lo previsto en el D.S. N° 001-2024-MTC, efectuada la mejora tecnológica (a 4G y 3G) no se requiere en adelante mantener la tecnología 2G encendida, ante ello, las Partes llevarán a cabo las coordinaciones respectivas, a fin de que de manera coordinada se proceda con el apagado de la tecnología 2G, previa aceptación de TELEFONICA de la propuesta presentada sobre el referido apagado.

Inicial AD

En caso el OIMR solicite el retiro de la tecnologia 2G sobre las estaciones de mejora tecnologica (a 4G y 3G), el OIMR se tendrá que acoger a los procedimientos regulatorios estipulados por OSIPTEL y a los acordados con TELEFÓNICA para cumplir tal fin.

Inicial

En caso para cumplir con efectuar la mejora tecnológica en el listado de localidades indicada en el numeral 7 del Apéndice I, el OIMR requiera llevar refuerzos en la infraestructura inicial o implementar nueva infraestructura en la localidad que permita soportar el equipamiento requerido para prestar el servicio 4G, llevará a cabo dicha actividad siguiendo lo previsto en el marco normativo vigente.

DS EMR

DS HDM

**4.3.** Para el cumplimiento del compromiso de Nueva Infraestructura, el OIMR cumplirá con los siguientes criterios:

DS JGL

DS L Z R

- La EBC se deberá instalar: (i) dentro de la localidad que permita brindar cobertura total; o, (ii) dentro de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible; o, (iii) fuera de la localidad que permita brindar la cobertura total; o, (iv) fuera de la localidad que permita brindar la mejor cobertura posible.
- Para los casos no previstos en el criterio precedente, el OIMR informará a TELEFÓNICA de manera diligente, a fin de que éste solicite al MTC evaluar el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a la obligación respectiva. TELEFÓNICA informará la respuesta del MTC al OIMR de manera diligente.

DS RM

DS RRLL

**4.4.** Para el cumplimiento del compromiso de la Mejora Tecnológica, se cumplirá con brindar la mejor obertura total o mejor posible.

DS RAN

**4.5.** *La instalación de la infraestructura deberá ser realizada cumpliendo con los estándares aplicables para la implementación de redes de servicios móviles. Asimismo, las obras civiles (incluyendo torres y postes) y las obras eléctricas deberán contar con los diseños necesarios que garanticen el soporte de todos los elementos, así como el correcto funcionamiento de la EBC por todo el periodo de prestación del servicio.*

Inicial SR

DS TMGDA

**4.6.** *El OIMR podrá de manera temporal emplear una EBC movible y/o desplazable para cumplir con la obligación prevista en el numeral 2 del presente Apéndice, en los términos acordados en el Adenda con el MTC, pudiendo emplear temporalmente para estos casos sistemas microondas (radioenlaces) o satelitales o cualquier otro medio de transporte, con independencia del modelo de infraestructura correspondiente indicado en la presente Adenda. Para ello, antes de su instalación el OIMR deberá comunicar dicho hecho a TELEFÒNICA incluyendo la justificación del empleo de tal medida, a fin de que ésta, luego del análisis respectivo, pueda informar y presentar la solicitud y justificación ante el MTC. De igual manera el OIMR deberá comunicar a TELEFONICA que cumplió con la instalación de la infraestructura definitiva, en un plazo no mayor a tres (3) meses*

Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*calendarios, contado desde la finalización del plazo de un (1) año desde el 29 de mayo de 2024.*

*De presentarse el supuesto contemplado en el numeral 2.7, que genere que el OIMR despliegue un modelo distinto al Modelo 3 (que involucre Fibra Óptica), el OIMR deberá respetar el alcance del metraje de fibra óptica que establezca el MTC (de corresponder) cuyo mínimo es 4km.*

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

***4.7.*** *Las Partes acuerdan que para el cumplimiento del compromiso asumido en el numeral 2.1 de la presente adenda, el OIMR decidirá los proveedores de infraestructura de acceso móvil que empleará para brindar el Servicio, considerando para ello que éstos sean interoperables con la red de TELEFÓNICA y respeten el estándar 3GPP.*

*Acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, el servicio de Sitios Nuevos podrá ser realizado usando cualquiera de las bandas de frecuencia con las que cuente TELEFÓNICA. Las Partes acuerdan que el OIMR cumplirá con el compromiso previsto en el numeral 2.1 brindando el servicio 4G, utilizando de preferencia, la banda de 700 Mhz. En los casos en los que la estación base del OIMR se encuentre a una distancia mayor de 10 km a la estación base más próxima de TELEFÓNICA, el OIMR podrá usar la banda de 1900 MHz para activar la tecnología 3G.*

*Por otro lado, en los casos en que dicha distancia sea menor a 10 km, el OIMR brindará el servicio 4G utilizando de preferencia la banda de 700 Mhz y podrá habilitar 3G en la banda 1900 MHz en tanto no genere interferencias a las EBCs de TELEFÓNICA. Para este caso, las Partes acuerdan que, si en la ejecución del Servicio, las partes comprueban técnicamente la existencia de interferencias en la banda de 1900 Mhz, conformarán mesas técnicas a fin de buscar una solución al problema presentado. En caso la interferencia se mantenga pese a las acciones de mejora llevadas a cabo, el OIMR planteará una solución final pudiendo ser ésta el cambio de equipos en el sitio afectado, implementando el servicio de 3G en la banda de 850 Mhz. Queda establecido que, en cualquier caso, la solución final deberá quedar implementada a más tardar a los 6 meses contados desde que se detectó la interferencia. Los costos derivados de estas implementaciones serán asumidos por el OIMR.*

***4.8.*** *Salvo lo previsto en el presente Apéndice, las condiciones técnicas aplicables para los "Sitios Nuevos y Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024" serán las establecidas en el Apéndice III del Contrato Principal, la normativa vigente y lo plazos contemplados deberán ser acondicionados de manera diligente para cumplir con la puesta en servicio de cada EBC y de la mejora tecnológica en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de firma de la Adenda con el MTC 2024 (29 de mayo de 2024).*

## *5. Acuerdo de Niveles del Servicio*

*Las Partes acuerdan que los niveles del Servicio aplicables para los "Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024" serán los establecidos en el Apéndice V del Contrato Principal.*

*Respecto al KPI de disponibilidad se acuerda que, en caso éste se encuentre por debajo del KPI de 75%[1], se seguirá el siguiente tratamiento:*

- *En caso alguno de estos Sitios presente un nivel de disponibilidad menor al antes indicado en el mes, dicho caso será visto en la mesa de gobiernos operativos que llevan a cabo los*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*equipos técnicos de ambas Partes. El OIMR se compromete a remitir a TELEFÓNICA vía correo electrónico, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente en el que se verificó el caso en la mencionada mesa, un plan de mejora para el Sitio detallando los trabajos que se llevará a cabo a fin de que se cumpla con el nivel de disponibilidad acordado en los meses siguientes. El plan de mejora incluirá un cronograma de trabajo que tendrá un plazo de ejecución máximo de 45 días calendario, salvo que acorde a la evaluación efectuada, se advierta que se requiera un periodo adicional, hecho que deberá ser debidamente informado por el OIMR.*

*Si como parte de la evaluación efectuada se verifica que para dar solución al problema se requiere efectuar inversiones adicionales en el Sitio, no previstas en la presente Adenda, éstos serán notificados a TELEFÓNICA para su aprobación junto con los costos incrementales asociados, acordando que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se efectuó la notificación por parte del OIMR, las Partes definirán la manera en la que asumirán el referido costo (tomando de base los sustentos objetivos presentados), momento en el cual se iniciará con la ejecución del Plan de Mejora.*

- *Culminada la ejecución del Plan de mejora comprometido, el OIMR presentará a TELEFÓNICA un informe final.*

- *En caso el OIMR no cumpla con presentar a TELEFÓNICA un Plan de Mejora o, en caso de haberlo presentado, no cumpla con ejecutar dicho Plan por causas imputables al OIMR acorde a lo previsto en el presente numeral, las Partes acuerdan que aplicarán como penalidad por única vez un valor ascendente al 50% de la renta mensual del Sitio, valor que podrá ser descontado por el OIMR en cualquier servicio que le preste a TELEFÓNICA.*

## *6. Condiciones Económicas aplicables*

***6.1.*** *Dada la naturaleza especial del encargo de instalación y operación que se hace al OIMR respecto a los sitios nuevos acordados con el Estado, las partes acuerdan las condiciones económicas que se detallan a continuación, las mismas que han sido acordadas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

***Premisas:***

- *Que formen parte de un acuerdo entre TELEFÓNICA y el Gobierno Peruano.*
- *Plazos de puesta operación de los Sitios despliegue perentorios determinados en la Adenda con el MTC 2024.*
- *De acuerdo a la normativa aplicable, en caso no se cumpla con la totalidad de los compromisos materia de este documento, TELEFONICA deberá abonar el íntegro del monto correspondiente al CEI más los intereses respectivos.*
- *Sitios ubicados en localidades que no cuentan con ningún servicio de telecomunicaciones y que se estiman que sean de bajo tráfico y población menor a 500 habitantes según el INEI.*
- *Cantidad de 72 (setenta y dos) sitios Nuevos y 30 Sitios con Mejora Tecnológica.*
- *Periodo mínimo contratado de los Sitios de 10 años.*
- *Las partes se comprometen a aplicar la renovación automática por periodos sucesivos de 1 año según lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato Principal, únicamente para los efectos de la presente Adenda, hasta la culminación del plazo de 10 años antes citado.*

***6.2. Condiciones económicas:***

*6.2.1. Considerando el cumplimiento de las premisas indicadas, la contraprestación que **TELEFÓNICA** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio exclusivamente para*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024 estará estructurada de la siguiente manera:*

**I. Pago Único - Puesta a disposición de infraestructura (construcción) e instalación**

El Pago Único por la Puesta a Disposición de la Infraestructura e instalación (que incluye la construcción del Sitio) fijado por el OIMR – considerando las premisas indicadas en el numeral 6.1 es de S/.90,000.00 (noventa mil y 00/100 soles), por cada Sitio construido e instalado (en adelante, el "Pago Único").

Considerando dichas premisas, así como que a la fecha de firma del presente Contrato TELEFÓNICA ha solicitado (i) la prestación de Facilidades de Acceso y Transporte para 30 sitios adicionales (acorde a las condiciones previstas en la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, y (ii) la contratación de facilidades de Acceso y Transporte para el año 2024, por un valor de S/. 109,713,600 (acorde a las condiciones previstas en la Décimo Tercera Adenda al Contrato Principal, aprobada por OSIPTEL mediante Resolución N° 057-2024-GG/OSIPTEL), el OIMR otorgará un descuento especial en el Pago Único, que genera un Pago Único de S/. 75 000 (setenta y cinco mil y 00/100 soles) por la infraestructura puesta a disposición de TELEFÓNICA en cada una de las 72 localidades.

Las Partes acuerdan que el inicio del Pago Único será desde la notificación del encendido del Sitio construido por parte del OIMR.

**II. Retribución Mensual**

A. ***Para los primeros 36 meses*** *desde la fecha de la notificación del encendido del sitio canon (entrada en operación comercial) pagará los siguientes montos:*

*Pago fijo mensual, sin incluir IGV:*

| | | |
|---|---|---|
| *S/. 5000* *(cinco mil y 00/100 Soles)* | *X* | *Cada EBC* |

i. *En caso la notificación del encendido del sitio se realice en el año 2024, una vez que se cuente con el Acta de Aceptación, la facturación y pago se llevará a cabo desde enero de 2025 por 10 años comprometidos. En caso el Acta de Aceptación se firme de manera posterior a enero de 2025, se entenderá que la facturación se realizará a partir de la fecha de dicha Acta, considerando como fecha de inicio de pago a enero de 2025. El pago debería realizarse por 10 años comprometidos desde dicha fecha.*

ii. *Por su parte, en caso la notificación del encendido del sitio se realice en el año 2025, se dará inicio a la facturación desde que se cuente con el Acta de Aceptación suscrita por las partes, se considera como fecha de inicio de pago la fecha en que se notificó el encendido del Sitio. El pago debería realizarse por 10 años comprometidos desde dicha fecha.*

iii. *Si la notificación del encendido del sitio por parte del OIMR se llevo a cabo antes o hasta el día 15 del mes, TELEFONICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes de encendido del Sitio.*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

iv. *Si la notificación del encendido del Sitio por parte del OIMR se llevó a cabo después de los 15 días del mes, TELEFÓNICA iniciará el pago fijo mensual de los 36 meses desde el mes siguiente del encendido del Sitio.*

v. *El plazo de pago es a 60 días calendarios,*

*B.* ***A partir del mes 37 hasta el mes 120:***

*Pago fijo mínimo mensual, sin incluir IGV:*

| | | |
|---|---|---|
| *S/. 2 500 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles)* | *X* | *Cada EBC* |

*Pago fijo mensual únicamente aplicable para los Sitios Canon 2024.*

*En caso la liquidación mensual del tráfico de minutos y megas superen el valor fijo mensual antes indicado en más de un 40% por 06 meses de un año (a la tarifa vigente acordada en el Contrato Principal, acorde al período aplicable) las Partes podrán evaluar una modificación del pago fijo, que requerirá la aprobación de ambas partes y que de ser el caso, será plasmado en una adenda para la aprobación de OSIPTEL.*

La retribución indicada en el numeral 6.2.1 respecto a la operación del servicio tiene una desagregación de 33% correspondiente a las facilidades de transporte y un 67% a facilidades de acceso, la cual se detallará en la glosa de las facturas que sean emitidas. En dichas facturas, además, se deberá mostrar en forma desagregada los montos respectivos en los porcentajes antes señalados.

*6.2.2.* Las Partes establecen que las condiciones económicas aplicables para los 30 sitios de mejora tecnológica son los previstos en la Décima Tercera Adenda aprobada mediante Resolución N° 057-2024-GG/ /OSIPTEL mediante el cual TELEFÓNICA contrató al OIMR un paquete de tráfico para el año 2024, que incluyó el despliegue y prestación del servicio de OIMR para 30 Sitios de mejora tecnológica nuevos resultantes de Compromisos con el Estado Peruano para el año 2024.

***6.3. Proceso de liquidación y facturación:***

*<u>Para el Pago Único</u>*

*Al final de cada mes, el OIMR verificará cuántas notificaciones de encendido se han presentado en el mes (sitios construidos e instalados), remitiendo dicho listado vía correo electrónico a TELEFÓNICA. A partir de dicha notificación se ejecutarán las siguientes acciones:*

*A.* TELEFONICA tendrá 15 días calendario, contados desde el día siguiente de que el OIMR haya realizado la notificación por correo electrónico, para emitir por dicho

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

medio (correo electrónico) alguna observación a la información remitida por el OIMR, en caso no tenga observación dentro del mismo plazo deberá remitir vía correo electrónico al OIMR, el código de certificación del servicio.

*B. De no contar con alguna observación y habiendo transcurrido el plazo antes indicado, el OIMR procederá a emitir la factura por el concepto del Pago Único.*

C. En caso TELEFÓNICA no haya cumplido con remitir el código de certificación correspondiente en el plazo indicado en el literal A, y por ende, el OIMR se vea impedido de emitir la factura, las Partes acuerdan que TELEFONICA independientemente de la fecha de la emisión del código de certificación, cumplirá con el pago a 60 días desde el día siguiente de que vencieron los 15 días señalados en el literal A anterior.

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

*<u>Para el Pago Mensual</u>*

*El OIMR verificará cuántos sitios cuentan con Acta de Aceptación firmadas y la liquidación monetaria correspondiente. En base a dicha información, a partir de Enero de 2025 el OIMR podrá emitir la factura por el concepto de operación del Servicio, considerando lo previsto en el numeral 6.2.*

*A. Para tal efecto, TELEFÓNICA tendrá 15 días calendario desde el inicio del mes para remitir vía correo electrónico al OIMR, el código de certificación del servicio que permita que se ejecute la facturación correspondiente.*

B. En caso TELEFÓNICA no haya cumplido con remitir el código de certificación correspondiente en el plazo indicado en el literal A, y por ende, el OIMR se vea impedido de emitir la factura, las Partes acuerdan que TELEFONICA independientemente de la fecha de la emisión del código de certificación, cumplirá con el pago a 60 días desde el día siguiente de que vencieron los 15 días señalados en el literal A anterior.

## *7. Procesos de Verificación por parte de las autoridades competentes*

***7.1.*** *Las Partes acuerdan que en la ejecución del cronograma de despliegue que se seguirá para cumplir los compromisos acordado en la presente adenda, ambas partes actuarán de manera diligente. En caso se presente algún hecho que ponga en riesgo o retrase el cumplimiento de dicho cronograma, ya sea por los compromisos asumidos por el OIMR o TELEFÓNICA, estos serán comunicados de manera inmediata a la otra parte, a fin de coordinar de manera conjunta las acciones que requieran llevarse a cabo para evitar contingencias, comprometiéndose a coordinar con el MTC las acciones de remediación que resulten necesarias, sin esperar para ello se presente algún proceso de verificación y/o inspección por parte de la autoridad.*

*Por su parte, ante el inicio de un proceso de verificación y/o supervisión por parte del MTC o de cualquier autoridad competente, TELEFONICA con el soporte del OIMR se compromete a sustentar el cumplimiento llevado a cabo a la obligación y a los objetivos previstos en el Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC 2024, conforme con lo previsto en el numeral 2.9 del presente Apéndice.*

***7.2.****Para la supervisión de los Sitios Nuevos – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, la autoridad competente verificará la información y llevará a cabo los procesos de verificación que se detallan a continuación:*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

a. *Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, donde se aprecie la totalidad de la mismas (las fotografías deben contar con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estén fechadas, con nombre y coordinadas de la estación base implementada en la localidad).*
b. *Especificación del modelo implementado.*
c. *Datos geográficos de la estación base.*
d. *Mapa de cobertura de voz y datos en KMZ (incluyendo los niveles de intensidad, con su respectiva leyenda).*
e. *Documentos sustentatorios que evidencien que la construcción de la infraestructura de acceso móvil (incluido postes o torres) fue posterior a la suscripción de la Adenda del MTC; así como también el informe técnico del equipamiento o características asumidas por cada modelo.*
f. *Para los casos que aplique, deberá indicar el detalle de los kilómetros de fibra óptica desplegada, desde la infraestructura instalada hasta el nodo de transmisión mas cercano.*

*g. Otras de corresponder,.*

*h. Se requiere que las fotografías cuenten con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estén fechadas, con nombre y coordinadas de la estación base implementada en la localidad.*

*i. Respecto al tipo de tecnología, se realizará la verificación de la configuración de las estaciones base que hayan desplegado en las localidades que forman parte del compromiso, evaluando la frecuencia, ancho de banda, celdas, registro de alarmas, y tráfico curso del último mes.*

*j. Respecto al transporte, se evaluará en base al modelo comprometido (modelo detallado en el numeral 7 del Apéndice I).*

*k. Respecto a la infraestructura de soporte de la antena, se verificará la altura (se respetará lo previsto en el numeral 4.1 de la presente Adenda).k. Respecto a las localidades a cubrir, se evaluará la información remitida e indicada en el numeral 2.10, tales como los archivos remitidos en formato KMZ donde se puede evidenciar la intensidad de la señal de cobertura extraída del simulador de RF, y se revisará conforme al modelo elegido (modelo detallado en el numeral 7 del Apéndice I)*

*l. Respecto al ancho de banda mínimo, será evaluado en base a la información que presente TELEFÓNICA, ya sea desde los gestores o los contratos asumidos. Para ello, el OIMR entregará a TELEFÓNICA el log u otro documento que acredite la configuración de los enlaces con la estación base, así como sus modificaciones (documentación que el OIMR deberá guardar durante el plazo de dos (2) años, contados desde la puesta en operación de la estación base comprometida y sin perjuicio de que sea o no entregada a TELEFONICA), con la finalidad de verificar la velocidad del enlace satelital 5Mbps-25Mbps, límite de tráfico no menor que 7TB. Al respecto, dicha consideración será fiscalizada por el MTC desde los gestores y/o en gabinete de responsabilidad del OIMR.*

*m. Respecto a la verificación de la tecnología de tercera generación (3G) complementaria a la tecnología de cuarta generación (4G) por tres (3) años, se verificará la tecnología configurada en las estaciones bases implementadas de acuerdo con los modelos elegidos en las localidades asignadas.*

*n. El OIMR cumplirá con la entrega del acuerdo comercial firmado con TELEFÓNICA en caso en virtud de un proceso de verificación de infraestructura pasiva de TELEFONICA sea requerida, acorde al procedimiento y plazos requeridos por el MTC.*

*Será responsabilidad de TELEFÓNICA liderar los procesos de supervisión y presentar la información requerida por la autoridad cuando se lleve a cabo el proceso de supervisión.*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*El OIMR brindará el soporte que sea requerido por TELEFÓNICA para tal efecto, TELEFÓNICA deberá comunicar la ejecución del proceso de supervisión, detallando el alcance de dicho proceso.*

*Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones precedentes, TELEFÓNICA podrá requerir al OIMR la entrega de información específica adicional -acorde a lo previsto en la presente Adenda-, debiendo este último proporcionarla dentro de un plazo razonable, determinado conforme a la naturaleza y urgencia del requerimiento. Dicho plazo será previamente coordinado entre las partes, asegurando que TELEFÓNICA pueda cumplir con las obligaciones o requerimientos que motivaron la solicitud.*

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS LZR

DS RM

DS RRU

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

***7.3.*** *Para la supervisión de los Sitios con Mejora Tecnológica – Acuerdos con el Estado Peruano 2024, acorde a lo previsto en la Adenda con el MTC 2024, la autoridad competente verificará la siguiente información y llevará a cabo los procesos de verificación que se detallan a continuación:*

- *Reporte fotográfico de la infraestructura instalada, donde se aprecie la totalidad de la misma (las fotografías deben contar con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estén fechadas, con nombre y coordinadas de la estación base implementada en la localidad).*
- *Datos geográficos de la estación base.*
- *Mapa de cobertura de voz y datos en KMZ (incluyendo los niveles de intensidad, con su respectiva leyenda).Documentos sustentatorios que evidencien que la renovación e instalación del equipo banda base y controlar BBU, los equipos radiantes RRU, antena y sistema de energía fue posterior a la suscripción de la Adenda con el MTC 2024; así como también el informe técnico del equipamiento o características del mismo.*

*Otras de corresponder, que sean solicitadas por el MTC*

*Se requiere que las fotografías cuenten con una adecuada calidad de imagen; asimismo, estén fechadas, con nombre y coordinadas de la estación base implementada en la localidad.*

*Se realizarán dos verificaciones: (i) la verificación de la tecnología actualizada, para ello se verificará en los gestores la nueva tecnología desplegada, verificándose las celdas, portadoras, frecuencias, ancho de bandas, estado de las celdas, tráfico y registro de alarmas y (ii) la verificación de la implementación del nuevo equipamiento de banda base, controlador BBU, equipos radiantes RRU, antenas y sistemas de energía, para lo cual se deberá enviar fotografías de fechas posteriores a la suscripción de la Adenda, las mismas que serán solicitadas por la autoridad competente.*

*Es preciso señalar que las fotografías deberán ser realizadas con el aplicativo NOTECAM donde se visualice hora, día, año y coordenadas tales como longitud y latitud. Respecto a la verificación de la tecnología de tercera generación (3G) complementaria a la tecnología de cuarta generación (4G) por tres (3) años, se verificará la tecnología configurada en las estaciones bases donde se realizó la mejora tecnológica.*

*Para el caso de la información, el OIMR cumplirá con la entrega de la misma a TELEFÓNICA acorde al procedimiento y plazos previstos en el numeral 2.11 una vez se haya puesto en operación la mejora tecnológica comprometida; en línea con ello, será responsabilidad de TELEFÓNICA la presentación de la información requerida a la autoridad en el proceso de supervisión.*

*Para el caso de los procesos de verificación, el OIMR brindará el soporte que sea requerido a TELEFÓNICA y acompañará a TELEFÓNICA durante todo el plazo de la fiscalización. Para*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*tal efecto, TELEFÓNICA le informará al OIMR de acuerdo a la programación y aviso del Ministerio.*

**7.4.** *En caso la autoridad competente manifieste algún tipo de incumplimiento, el OIMR enviará a TELEFÓNICA la información requerida por la entidad competente relacionada a los compromisos acordados en el presente Apéndice y que haya sido solicitada por TELEFÓNICA, con el fin de verificar el trabajo y cumplimiento realizado. Por su parte, TELEFÓNICA se compromete a presentar a la autoridad correspondiente los sustentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación asumida ante el Estado, incluyendo los remitidos por el OIMR, incluyendo – de ser el caso - un plan de remediación que permita subsanar alguna observación efectuada por la autoridad competente.*

*En todos los casos anteriores, se buscará poner de manifiesto la inversión realizada en las localidades para el despliegue de las EBC, los impactos positivos generados por cada uno de los despliegues llevados a cabo, así como el cumplimiento llevado a cabo al objetivo del Decreto Supremo y el cumplimiento de la Adenda con el MTC 2024, a fin de que tal hecho sea tomado en consideración en la decisión que emita la autoridad competente.*

*Las partes acuerdan que el compromiso antes indicado será liderado por TELEFÓNICA con el soporte del OIMR y será ejecutado en las vías administrativas y legales correspondientes.*

**7.5.** *En caso: (i) el MTC resuelva, luego del proceso de verificación respectivo, que TELEFÓNICA no ha cumplido con la obligación comprometida en la Adenda con el MTC 2024 y esto se deba a una causa atribuible al OIMR respecto a los compromisos materia del presente Apéndice, (ii) dicho incumplimiento no pueda ser subsanado y (iii) se cuente con una decisión que obligue a TELEFÓNICA a pagar al Estado Peruano el CEI otorgado como beneficio por aplicación del Decreto Supremo, y dicha devolución se haya ejecutado, se aplicará lo contemplado en el numeral 8 del presente Apéndice.*

**7.6.** *En caso que, como parte del proceso de verificación que lleve a cabo el MTC, éste solicite información, pruebas o se lleven a cabo actividades adicionales y/o complementarias a las previstas en el presente Apéndice y en la Adenda con el MTC 2024, para sustentar el cumplimiento del compromiso de instalación de infraestructura asumida por TELEFÓNICA, ésta comunicará tal hecho al OIMR, a fin de que con la mayor diligencia ambas partes acuerden la mejor manera de dar respuesta a la solicitud del MTC.*

*En tanto se trate de información, pruebas y/o actividades asociadas al Servicio brindado por el OIMR técnicamente factibles y que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales no materiales (menores a S/ 65,853.00), el OIMR cumplirá con lo requerido por el MTC y asumirá el costo respectivo. Asimismo, deberá informar a TELEFÓNICA, de ser el caso, la necesidad de contar con un plazo adicional para el cumplimiento respectivo, a fin de que TELEFÓNICA pueda requerirlo al MTC.*

*De tratarse de información, pruebas y/o actividades que impliquen en su conjunto (totalidad de requerimientos) costos incrementales que excedan a los S/ 65,853.00, ambas Partes acordarán en un plazo máximo de 03 días hábiles y en base a los sustentos objetivos que sean presentados, la manera en la que asumirán el referido exceso.*

## *8. Consecuencias en caso de incumplimiento*

*En el supuesto contemplado en el numeral 7.5 del presente Apéndice, se procederá conforme a lo siguiente:*

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

**8.1.** *A partir de mes siguiente de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.5, se modificarán las condiciones económicas aplicables a las EBC instaladas y que se encuentran en servicio, acordando que el Pago Único - Puesta a disposición de infraestructura (construcción) e instalación y el pago fijo mensual previsto en el numeral 6 (acordado para los primeros 36 meses) se reducirán en 50%.*

*A partir del mes 37, sobre el pago fijo mensual se aplicarán las condiciones económicas previstas en el numeral 6.*

*En caso de que, por determinación formal del MTC, TELEFONICA deba de abonar a favor del MTC el CEI y en dicha determinación se establezca formalmente la obligación del pago de intereses a favor del Estado, el OIMR pagará a favor de TELEFONICA el cincuenta por ciento (50%) del monto que el MTC establezca por concepto de dichos intereses (dicho monto deberá ser cancelado en el plazo máximo señalado en la notificación del requerimiento de pago hacia TELEFONICA por parte del MTC).*

*Respecto a las EBC mencionadas en el apartado anterior, el OIMR deberá realizar la devolución de los importes pagados por TELEFONICA en exceso por el periodo que estuvieron en operación dichas estaciones (es decir, los pagos relacionados por los servicios prestados por el OIMR en virtud de la presenta Adenda), debiendo corresponder únicamente el pago previsto en los dos primeros párrafos del numeral 8.1. Dicha devolución deberá realizarse a más tardar a los 03 meses de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.5.*

**8.2.** *De manera excepcional para los Sitios previstos en la presente Adenda – Sitios canon 2024, en caso el supuesto contemplado en el numeral 7.5 del Presente Apéndice se deba a un incumplimiento derivado del literal (e) del numeral 7.2, las partes acuerdan que: (i) se modificarán las condiciones económicas aplicables a las EBC instaladas y que se encuentran en servicio, acordando que el Pago Único - Puesta a disposición de infraestructura (construcción) e instalación y el pago fijo mensual previsto en el numeral 6 (acordado para los primeros 36 meses) se reducirán en 100%, (ii) A partir del mes 37 se anularán las condiciones económicas previstas en el numeral 6, y (iii) En caso de que, por determinación formal del MTC, TELEFONICA deba de abonar a favor del MTC el CEI y en dicha determinación se establezca formalmente la obligación del pago de intereses a favor del Estado, el OIMR pagará a favor de TELEFONICA el cincuenta por ciento (50%) del monto que el MTC establezca por concepto de dichos intereses (dicho monto deberá ser cancelado en el plazo máximo señalado en la notificación del requerimiento de pago hacia TELEFONICA por parte del MTC).*

*Respecto a las EBC mencionadas en el apartado anterior, el OIMR deberá realizar la devolución de los importes pagados por TELEFONICA por el periodo que estuvieron en operación dichas estaciones (es decir, todos los pagos relacionados por los servicios prestados por el OIMR en virtud de la presenta Adenda). Dicha devolución deberá realizarse a más tardar a los 03 meses de haberse presentado la casuística indicada en el numeral 7.5.*

**8.3.** *En caso, luego de culminados los procedimientos administrativos y legales llevados a cabo, la autoridad competente determine que: (i) TELEFÓNICA cumplió con la obligación acordada con el Estado Peruano, y/o (ii) se constató que se trataba de un caso fortuito o fuerza mayor determinándose que no existía responsabilidad de*

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

*TELEFÓNICA, por ende, no le correspondía la aplicación de ningún tipo de pago del CEI, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones: (i) TELEFÓNICA suscribirá con el OIMR una adenda al Contrato Principal bajo las premisas económicas establecidas en el numeral 6 de la presente adenda; (ii) Se llevará a cabo una reliquidación por el tiempo en el que se aplicó lo establecido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3, y (iii) TELEFONICA devolverá al OIMR cualquier monto pagado a su favor. Esto se efectuará luego de que el MTC ejecute la devolución del CEI a TELEFONICA o se ejecute alguna acción con efecto similar respecto a la devolución total del CEI, lo que ocurra primero.*

*Las Partes acuerdan que las consecuencias previstas en el presente numeral se aplicarán hasta el 30 de setiembre de 2026 (12) meses desde la fecha máxima que tiene el MTC para verificar el cumplimiento de TELEFÓNICA de la Adenda con el MTC 2024). En caso el MTC extendiera el plazo de verificación, las referidas consecuencias aplicarán hasta los 12 meses posteriores al vencimiento del nuevo plazo".*

**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

La Décimo Octava Adenda entrará en vigencia al día siguiente de contar con la aprobación del Organismo Regulador, salvo las obligaciones referidas o relacionadas a la puesta a disposición de infraestructura (construcción) e instalación que tendrán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**TELEFÓNICA** y el **OIMR** acuerdan que, salvo lo especificado en la presente Decimo Octava Adenda, las demás disposiciones del Contrato Principal y Adendas suscritas entre las Partes se mantienen invariables.

Las Partes prestan digitalmente su conformidad con la presente Adenda, otorgándole a las firmas electrónicas la misma validez que la firma manuscrita en un documento físico, enviándose copias recíprocas a través de correo electrónico, en ese sentido renuncian a cualquier pretensión de declarar la nulidad del presente documento por dicha causa.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 30 de diciembre de 2024.

| Por **TELEFÓNICA** | Por el **OIMR** |
|---|---|
| DocuSigned by: A86BCD8DCEC14CB... | DocuSigned by: Teresa Maria Gomes De Almeida 93B96CA4FF6442E... |
| **Lenin Yermy Zapata Rojas** | **Teresa Gomes De Almeida** |

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

**Anexo 1**

**Modelo de Acta de de instalación e inicio de operaciones a ser suscrita por representante de la localidad**

Inicial AD

_____, ____ de _____de 2023

Inicial

DS EMR

Yo_____, en mi calidad autoridad como Alcalde/gobernador/juez de paz/(_____) del Centro Poblado de _____, distrito de _____ la provincia de _____ del departamento de _____ suscribo la presente, a fin dar fe de la instalación de la infraestructura y la prestación del servicio de telefónica móvil con tecnología 4G por parte de la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. en el centro poblado de _____, distrito de _____, provincia de _____ y región de _____, el día ____de _____ del 202_, con lo cual la citada empresa da cumplimiento con la obligación encontrarse operando e iniciar la prestación del servicio en nuestra localidad.

DS HDM

DS JGL

DS

Atentamente,

DS RM

_____

DS RRLL

(Alcalde/Gobernador/Juez de Paz)

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

**Anexo 2**

**Modelo de Acta de instalación de infraestructura a ser suscrita por el OIMR**

INFORMACIÓN DE LA LOCALIDAD

| Localidad | Código UBIGEO |
|---|---|
| | |

| Departamento | Provincia | Distrito |
|---|---|---|
| | | |

TIPO OE SERVICIO:

☐ DATOS 4G: ☐

VOZ MÓVIL 3G:

UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN BASE FIBRA OPTICA, MICROONDAS)

| Longitud | Latitud |
|---|---|
| | |

Dirección donde se ubica el SITE: _____

INFORMACIÓN DE RED - VOZ MÓVIL

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN RED VOZ MOVIL:

| | |
|---|---|
| Tipo de Antena RF | Polarización |
| N$^{O}$ Sectores | Till (respecto a la horizontal) |
| Potencia del Transmisor (Watts) | Altura de edificio o cerro (msnm) |
| Sensibilidad (dBm) | Altura de Antena RF sobre nivel del suelo (metros) |
| PIRE (dBm) | Tipo de Torre |
| Patrón de Radiación | |

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

INVENTARIO DE EQUIPOS RF

| Equipos | Marca | Modelo | Serie | Observación |
|---|---|---|---|---|
| SMALL CELL | | | | |
| Antena RF | | | | |
| | | | | |

Inicial AD

Inicial

DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN

TRANSMISIÓN: MO FO

DS EMR

EQUIPOS DEL SISTEMA TRANSMISIÓN

| Equipos | Marca | Modelo | Serie | Observación |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

DS HDM

DS JGL

SISTEMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROTECCION

DS L Z K

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA EXISTENTE:

DS RM

Calidad de energía eléctrica:

Energía Eléctrica:

DS RRLL

Tipo de Generación eléctrica

DS RAN

Energía

Inicial SR

Energía Comercial (Si / No ) _____

Medidor de Energía

DS TMGDA

N° Suministro: _____ Empresa Distribuidora: _____

6.2 SISTEMA DE ENERGIA SOLUCIÓN, CARACTERISTICAS:

Inicial DH

Autonomía del Sistema (Horas):

Tipo de sistema de Energía:

Valor de tensión : _____ Potencia máxima del sistema de energía: _____

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

6.3 EQUIPOS DE ALIMENTACIÓNIPROTECCIÓN ELÉCTRICA INSTALADOS

| Equipos | Cantidad | Marca | Modelo | Serie |
|---|---|---|---|---|
| Gabinete | | | | |
| Rectificador | | | | |
| Rectificador | | | | |
| Controlador | | | | |
| Inversor | | | | |
| Paneles solares | | | | |
| Baterías | | | | |
| Baterías | | | | |
| UPS | | | | |

SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - PERSONAS

Pararrayos : _____

Luz de Balizaje : _____

POZO 1: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA - EQUIPOS

POZO 2: Tipo, Características, dimensiones, composición, resistividad:

POZO 3: Tipo, Características dimensiones, composición, resistividad:: .

ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES:

Tipo de torre: Luz de balizaje:

Altura de Torre:

Tipo de cimentación: Escalerilla portacables:

Cerco Perimétrico:

PRUEBAS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA (Elegir el Tipo de Pozo)

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

Sistema de Pozo a Tierra 1 (Protección de personas)

| Mediciones | Distancia 1m | Distancia 2m | Medida en Ohmios |
|---|---|---|---|
| Medición 1 | | | |
| Medición 2 | | | |
| Medición 3 | | | |

Inicial AD

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmio

Inicial

Sistema de Pozo a Tierra 2 y 3 (Sistema de protección de equipos)

| Mediciones | Distancia 1m | Distancia 2m | Medida en Ohmios |
|---|---|---|---|
| Medición 1 | | | |
| Medición 2 | | | |
| Medición 3 | | | |

DS EMR

DS HDM

Al menos 2 de las tres muestras deben ser menores o iguales a 5 Ohmios

DS JGL

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: (Listar documentos)

DS LZR

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

**Anexo 3**

**"Acta de aceptación e inicio de servicio del proyecto canon"**

Inicial AD

Mediante este documento, se señala expresamente que Internet Para Todos S.A.C. (OIMR) presta el Servicio acordado con Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFÓNICA) como se acuerda en el Contrato, sus Apéndices y Adendas.

Inicial

Información de los servicios

DS EMR

DS HDM

El servicio ofrecido por el OIMR consiste en la provisión de facilidades de red a través del cual TELEFÓNICA podrá llevar servicio de telecomunicaciones móviles a centros poblados rurales y/o en lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30083, su reglamento y el Contrato. El presente documento de aceptación de servicio aplica para los siguientes centros poblados:

DS JGL

DS

| FECHA DE ENCENDIDO | LOCALIDAD | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD | LATITUD | LONGITUD | BTS_NAME |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

DS RM

DS RRLL

REQUERIMIENTOS:

Ambas Partes acuerdan proceder con la firma del Acta después de que el OIMR cumplió con remitir la información señalada en el numeral 2.8 del Apéndice X del Contrato.

DS RAN

Inicial SR

TELEFÓNICA declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por TELEFÓNICA, el OIMR procederá con la facturación del servicio correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en el Contrato.

DS TMGDA

Firman ambas Partes en señal de conformidad, en dos originales, el día xxx del mes xxxxx del año xxxxx.

Inicial DH

_____ _____

Nombre / Cargo Nombre / Cargo

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

[1] ***KPI de Disponibilidad:***

| Descripción | Método de Calculo | Criterio de Cálculo Semanal | Condición de confiabilidad estadística | Formula Huawei | Fórmula Ericcson |
|---|---|---|---|---|---|
| Tasa de tiempo en el que la celda 4G se encuentra disponible. | Se agregan los numeradores y denominadores (de 00:00 - 23:59 horas) y se aplica la fórmula para los diferentes periodos de agregación. Se excluyen la VM de 00 a 6:00. | Lunes a Domingo de **06:00 - 23:59** horas, se calcula sobre el número de registros recibidos, referirse al método de cálculo para más detalle | 10% de umbral de dispersión | (1 - ((L.Cell.Unavail.Dur.Sys + L.Cell.Unavail.Dur.Man)/(3600 * "cantidad de registros")))*100 | (1 - ((pmCellDowntimeAuto +pmCellDowntimeMan)/(3600 * "cantidad de registros")))*100 |

***Se excluye de la medición de la disponibilidad:***

Catástrofes tales como incendios, inundaciones, terremotos, huelgas, guerra, manifestaciones, tormentas eléctricas (rayos), etc.

Fenómenos meteorológicos (lluvia / granizo), o condiciones que afecten la seguridad del personal (Desplazamientos nocturnos a zonas de difícil acceso, o de riesgo de ataques subversivos) y/o que impidan el acceso a los locales remotos.

Cualquier avería no imputable al OIMR, tal como robo de cables, equipos, vandalismo, etc. todas consideradas como casos fortuitos o fuerza mayor tal como se encuentran definidas en el artículo 1315° del Código Civil que afecten a las redes e infraestructura del OIMR.

Intermitencias y atenuaciones en las redes ocasionadas por factores externos ajenos al OIMR o por proveedores terceros.

Los tiempos de los trabajos programados o trabajos de emergencia.

Servicio degradado que aún permita al cliente comunicarse.

Cortes prolongados de servicio eléctrico comercial que impidan el funcionamiento de las estaciones (superiores al dimensionamiento de baterías de cada sitio).

Docusign Envelope ID: CF5EA11B-5D7D-4D82-870E-C347F3368F87

# Anexo 4

PERÚ | Ministerio De Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Comunicaciones | Dirección General de Programas y Proyectos en Comunicaciones

| ANEXO | ESTACIONES BASE<br>Descripción de las Estaciones, Ubicación y Equipamiento |
|---|---|
| 002-C/27 | |

Inicial AD

Inicial

DS EMR

DS HDM

DS JGL

DS L Z R

DS RM

DS RRLL

DS RAN

Inicial SR

DS TMGDA

Inicial DH

## I. DESCRIPCIÓN

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Empresa | : | | | |
| Servicio | : | | | |
| Nombre de la Estación | : | | | |
| Indicativo (Dejar en blanco si se trata de nueva estación) | : | | | |
| Ubicación de la Estación | : | | | |
| Departamento/Provincia/Distrito/Localidad | : | | | |
| Coordenadas Geográficas (WGS-84) / Altitud (1) | : | | | |
| Bloque Horario | : | | | |

## II. EQUIPAMIENTO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Marca | : | | |
| Modelo | : | | |
| Potencia (W/dBm) | : | | |
| Rango de Frecuencia Tx (MHz) | : | | |
| Rango de Frecuencia Rx (MHz) | : | | |
| Capacidad por portadora (Mbps) | : | | |
| Tipo de Emisión | : | | |
| Tecnología Móvil | : | | |

## III. SISTEMA RADIANTE

| | | Sector 1 | Sector 2 | Sector 3 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Antena | : | | | | |
| Marca | : | | | | |
| Modelo | : | | | | |
| Ganancia (dBi) | : | | | | |
| PIRE (W/dBm) | : | | | | |
| Altura Instalada (m)(2) | : | | | | |
| Distancia de cada antena a todo punto accesible por las personas (m)(3) | : | | | | |
| Altura de Torre (m) | : | | | | |
| Altura de Edificio (m) | : | | | | |
| Número de sectores | : | | | | |

## IV. DATOS DE INGENIERO

| APELLIDOS Y NOMBRES | | | C.I.P. N° |
|---|---|---|---|
| | | | |
| D.N.I. | | TELÉFONO FIJO | CELULAR |

(1) DEBERÁ SER MEDIDO CON UN ALTÍMETRO. (2) ALTURA SOBRE EL SUELO A LA QUE HA SIDO INSTALADA LA ANTENA. (3) DIFERENCIA ENTRE LA ALTURA INSTALADA Y LA ALTURA DEL EDIFICIO

Firma y Sello del Ingeniero que autoriza